



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Turismo

Educación

C/ Marqués de Murrieta, 76.
Ala Oeste
26005 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 291 668

TRASLADO

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Director General de Educación ha dictado la siguiente

“Resolución de 15 de abril de 2015, de la Dirección General de Educación, por las que se dictan instrucciones para regular el Programa de Atención Educativa para alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que padecen lesiones o enfermedades de larga duración que obligan a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes

Año: 2015

Número: 834

Fecha: 15 de abril

Servicio: Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Referencia: IR / JSH

La Constitución Española atribuye el derecho a la educación a todos los ciudadanos, y encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones que garanticen el disfrute de este derecho por todos y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos.

Con el fin de garantizar la equidad, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su título II los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

En este título se incluye el tratamiento educativo de los alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias personales, para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En el artículo 72 de dicha Ley Orgánica, al abordar los recursos necesarios para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, señala que las Administraciones educativas dispondrán del profesorado y de los medios precisos para la adecuada atención a este alumnado.

Al margen de la atención prestada al alumnado hospitalizado a través del Aula de Atención Educativa Hospitalaria del complejo Hospitalario “San Millán-San Pedro”, se hace preciso ofrecer una respuesta adecuada al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en su domicilios.

Por ello, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la normativa vigente, esta Dirección General de Educación resuelve dictar las siguientes instrucciones.

Instrucción primera. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente Resolución es proporcionar una respuesta adecuada al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes.



Gobierno de La Rioja

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3. El Programa de Atención Educativa Domiciliaria se llevará a cabo siguiendo el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Educación.

Instrucción segunda. Objetivos y principios generales de actuación

Los objetivos generales de esta actuación se pueden concretar en los siguientes:

- a) Ofrecer una respuesta adecuada al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes.
- b) Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería competente en materia de Educación con otras Administraciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro para ofrecer a estos alumnos la respuesta educativa adecuada.
- c) Evitar el desarraigo escolar de este tipo de alumnado. Para ello se priorizará que el profesorado voluntario que imparta el Programa sea del centro del alumno, así como que conozca directamente al mismo.
- d) En el caso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, dependiendo del nivel y la situación personal del alumno, el programa podrá ser impartido por más de un profesor, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos educativos.

Instrucción tercera. Destinatarios

Los destinatarios de esta medida educativa serán aquellos alumnos que cursen enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes. Además, se garantizará la continuidad del programa durante el tiempo que sea preciso.

Instrucción cuarta. Procedimiento para la incorporación del alumnado al Programa

1. Para la incorporación de los alumnos al Programa de Atención Educativa Domiciliaria se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Educación, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) La familia del alumno convaleciente presentará la solicitud de apoyo educativo domiciliario (anexo I) y el informe médico (anexo II) en el centro en que se encuentra escolarizado el alumno.
- b) El centro educativo recabará de la familia el documento de autorización para la prestación del servicio (anexo III), en el que la familia asegura la permanencia de algún familiar mayor de edad o persona debidamente autorizada en el domicilio durante dicho horario. El centro, además, cumplimentará la solicitud (anexo IV) y elaborará una planificación de la atención educativa domiciliaria (anexo V). Esta planificación será realizada por el tutor del alumno, con la colaboración del equipo educativo que le atiende y el Equipo o Departamento de Orientación. La Dirección del centro visará dicho informe.
- c) El centro remitirá los Anexos I, II, III, IV y V al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Educación.



Gobierno de La Rioja

d) El Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad comunicará, mediante resolución, la autorización de incorporación del alumno al Programa adoptada por parte de la Dirección General de Educación. Esta decisión con respecto a la concesión del apoyo educativo domiciliario y sus condiciones se trasladará a la Dirección del Centro, a la familia y a la Inspección Técnica Educativa.

2. Una vez finalizada la convalecencia, el profesor o maestro del programa remitirá los correspondientes informes de seguimiento a la Dirección del centro, que trasladará los mismos al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad (Anexo VII).

3. El Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad comunicará la baja en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria a la Inspección Técnica Educativa a los efectos oportunos.

Instrucción quinta. Características de la Atención Educativa Domiciliaria

1. La Atención Educativa Domiciliaria se distribuirá:

a) En el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria. El profesorado empleará cuatro horas de docencia semanales en la atención domiciliaria y una hora en la coordinación con el resto del equipo educativo del Centro que atiende al alumno.

b) En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. El programa podrá ser impartido por uno, dos o tres profesores, teniendo en cuenta diferentes ámbitos educativos. El profesorado empleará siete horas de docencia semanales en la atención domiciliaria: tres horas para el ámbito social y lingüístico, tres horas para el científico y matemático y una hora para el ámbito de lenguas extranjeras. Cada uno de los profesores que realiza el programa llevará a cabo un tiempo de coordinación con el resto del equipo educativo del Centro que atiende al alumno: una hora para el profesor del ámbito social y lingüístico, otra hora de coordinación para el del ámbito científico y matemático y media hora para el profesor del ámbito de lenguas extranjeras.

2. Las horas de atención educativa domiciliaria en casos extraordinarios y debidamente justificados podrán distribuirse de forma diferente sin que el cómputo final de horas de la actuación domiciliaria supere las horas previstas.

3. En casos extraordinarios y tras la valoración del Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa realizado a tal efecto, los alumnos de este programa, siempre que sus circunstancias personales y de salud les permitan acudir al centro docente, podrán participar en una modalidad mixta del mismo. Si la Dirección General de Educación autorizara esta modalidad, el número de horas señaladas en el apartado uno de la presente instrucción se reducirá a favor de la realización de determinadas actividades en el centro educativo.

4. En los Centros Públicos será el Equipo Directivo quien designará al profesorado de entre los docentes del Centro que voluntariamente se presenten al Programa. En el caso de no contar con ningún voluntario en el Centro, el Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad designará a otro profesor o monitor. Las horas de atención domiciliaria y de coordinación serán supervisadas y justificadas por el Director del Centro mensualmente mediante informe (anexo VI) y se pagarán en concepto de horas extraordinarias.

5. En los Centros Privados Concertados, la prestación del servicio educativo se desarrollará por el profesorado o empresa designados por el propio centro al efecto, según lo establecido en el artículo 21.9.b) de la Ley 4/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015. Para proceder al pago de las horas destinadas a la atención domiciliaria, el centro presentará la justificación que incluirá tanto la justificación del gasto, como el anexo VI, y todo ello deberá remitirse trimestralmente



Gobierno de La Rioja

al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad para proceder a su pago, según lo establecido en dicha ley de presupuestos.

6. El pago de la atención domiciliaria, tanto en Centros Públicos como en Centros Privados Concertados, se realizará mediante Resolución del Consejero competente en materia de Educación.

7. El alumnado convaleciente continuará escolarizado, a todos los efectos, en el centro educativo en el que se encuentra matriculado.

Instrucción sexta. Funciones del Profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria

Entre las funciones del profesorado de este programa podemos señalar:

- a) Realización de los apoyos necesarios para evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de la situación de convalecencia en domicilio del alumno. La atención será personalizada de acuerdo a la edad, nivel escolar y estado de salud.
- b) Elaboración, en colaboración con el equipo docente del centro escolar en el que se encuentra matriculado, y desarrollo de la adaptación curricular individual, teniendo como referente la programación del centro donde está escolarizado el alumno.
- c) Coordinación con los tutores y con el resto de profesores. Si el alumno hubiera estado hospitalizado, deberá coordinarse con el maestro del centro hospitalario, en caso de haber sido atendido por él.
- d) Asesoramiento a las familias de los alumnos convalecientes sobre el proceso educativo de sus hijos, facilitándoles información e implicándolas para que puedan colaborar en la medida de sus posibilidades.
- e) Preparación de la incorporación del alumno a su centro de referencia, una vez que sea debidamente autorizada.
- f) Cumplimentación de los anexos oportunos, y realización de los pertinentes informes para su remisión al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad.

Instrucción séptima. Funciones del Centro Educativo donde se encuentra escolarizado el alumno que recibe Apoyo Educativo Domiciliario.

Entre las funciones del centro educativo donde está escolarizado el alumno que recibe esta medida podemos señalar:

- a) Tramitación de toda la documentación requerida relativa al Programa.
- b) Elaboración de la adaptación curricular individualizada y cualquier otra documentación escolar necesaria para la intervención educativa con el alumno.
- c) Facilitar la coordinación con el profesorado del Programa en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado convaleciente, teniendo en cuenta las necesidades educativas específicas de dicho alumnado.
- d) Colaboración en el diseño y desarrollo del plan de acogida en los casos que sea necesario.
- e) Coordinarse con el maestro del Programa en los procedimientos de evaluación del alumno y proceder a su evaluación en función de los criterios de evaluación decididos.

Instrucción octava. Funciones de la familia del alumno

Entre las funciones de la familia del alumno que recibe esta medida podemos señalar:



**Gobierno
de La Rioja**

- a) Acordar y respetar un horario con los responsables del Programa de Atención Educativa Domiciliaria, avisando con la suficiente antelación cuando por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir la clase.
- b) Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad o persona debidamente autorizada en el domicilio durante dicho horario.
- c) Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo de docencia directa.
- d) Colaborar con el centro educativo y con el maestro del Programa para conseguir que el alumno pueda lograr los objetivos previstos.

Instrucción novena. Evaluación y promoción

1. La evaluación y promoción de este alumnado será responsabilidad del centro educativo en que se encuentre escolarizado.
2. Al finalizar el período de atención domiciliaria así como, en su caso, al finalizar cada trimestre, el profesorado del Programa que haya atendido al alumno elaborará un informe que incluya los contenidos trabajados y el grado de consecución de los objetivos propuestos, de forma que el equipo docente del centro disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación.
3. La familia será informada de la evolución del proceso educativo de su hijo.

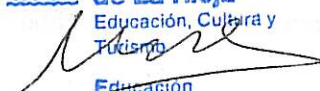
Instrucción décima. Vigencia

1. La presente Resolución tendrá efectos para el curso 2015/2016.
2. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos esta Dirección General de Educación, que pondrá en conocimiento de los interesados.
3. Esta medida, que nace con carácter de continuidad para dar respuesta específica a este tipo de alumnado, se revisará periódicamente para una mejor consecución de sus fines.

En Logroño, a 15 de abril de 2015. Alberto Galiana García, Director General de Educación."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Logroño, a 15 de abril de 2015.


José Ignacio Rubio Sancho
Educación, Cultura y Turismo
Educación

Jefe de Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Educación, Cultura y Turismo
Educación

Fecha:

17 ABR. 2015

Hora:

Número:

5-77196-77299



Gobierno
de La Rioja

PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. ANEXO I

SOLICITUD DE LA FAMILIA DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO EDUCATIVO
DOMICILIARIO

D/Dña. (nombre del padre/madre o tutor) _____, con
domicilio en la calle/avenida/plaza _____, n.º _____,
piso _____, código postal _____, teléfono _____,

Padre / Madre / tutor legal del alumno _____,
nacido el _____ de _____ de _____ y escolarizado en el centro
_____, curso _____, grupo _____, sito en
calle/avenida/plaza _____, n.º _____, piso _____,
código postal _____, teléfono _____,

JUSTIFICA con el correspondiente informe médico la imposibilidad de su hijo/a para asistir
con regularidad a las clases en su Centro Escolar por un periodo superior a 30 días y

SOLICITA que se incluya al alumno en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria durante
el período de convalecencia, que, de acuerdo con el informe médico, puede prolongarse
durante _____ días.

(En caso de convalecencias superiores a 2 meses, el Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad
podrá requerir nuevo informe médico actualizado cada mes)

COMPROMETIÉNDOSE A:

1. Respetar el horario acordado, avisando con la suficiente antelación cuando por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir el apoyo.
2. Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad en el domicilio durante dicho horario.
3. Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo docente.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



Gobierno
de La Rioja

PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. ANEXO II

INFORME MÉDICO

El/La Doctor/a _____
con Número de Colegiado _____ y ejercicio en _____

INFORMA DE QUE:

el paciente _____
que está siendo atendido en el Servicio de _____
del Centro de Salud, Hospital _____,
no podrá asistir a su centro educativo durante un tiempo previsible de _____
días por los siguientes motivos (justificar motivos de enfermedad, convalecencia, etc.):

Lo que se justifica a los efectos de que pueda ser incluido en el programa de atención educativa domiciliaria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello)

Fdo.: _____

(En caso de convalecencias superiores a 2 meses, el Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad podrá requerir nuevo Anexo II actualizado cada mes)



Gobierno
de La Rioja

PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES

D/Dña. _____,
padre / madre o tutor legal del alumno _____,
autoriza a D. _____ a
personarse en el domicilio familiar, sito en C/ _____,
nº _____, piso _____, localidad _____
para prestar la atención educativa domiciliaria solicitada para el mencionado alumno en el
siguiente horario:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

En relación con la prestación del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario, la persona o personas mayores de edad que permanecerán en el domicilio durante la prestación del Servicio de atención educativa domiciliaria son:

D. / Dña. _____

D. / Dña. _____

D. / Dña. _____

Y asegura que siempre estarán presentes en el domicilio mientras el maestro asignado preste la atención educativa domiciliaria, asumiendo cualquier responsabilidad civil o penal por circunstancias que pudieran originarse durante la prestación del servicio no atribuibles a comisión de falta, delito, dolo o negligencia por parte del maestro.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



Gobierno
de La Rioja

PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. ANEXO IV

SOLICITUD DEL CENTRO PARA EL PAED

El alumno/a _____,
escolarizado en el Centro _____ en el curso _____,
ha solicitado ser incluido en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria. Desde el centro
educativo se considera que, dadas las características del alumno, dicho apoyo puede
repercutir en su evolución escolar FAVORABLEMENTE.

OBSERVACIONES (aspectos relativos al contexto familiar y social, desarrollo personal y
educativo del alumno, profesorado que interviene con el alumno, etc.):

En _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº del Director

El profesor tutor

Sello del Centro

Firmado: _____

Firmado: _____



Gobierno
de La Rioja

PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. ANEXO V

PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

Nombre y apellidos del alumno _____

Fecha de Nacimiento del alumno _____

Con domicilio en C/ _____ Número _____ Piso _____

Código Postal _____ Localidad _____

Teléfonos de contacto _____

Centro en el que está escolarizado _____ Curso _____

Tutor/a _____

Nombre y apellidos del profesor del PAED _____

Grupo de titulación del profesor del PAED (señalar con una X)

☐	A1
☐	A2

Días y horario de atención domiciliaria:

--

OBSERVACIONES:

--

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. (Profesor del PAED): _____



Gobierno
de La Rioja

PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. ANEXO VI
INFORME DIARIO DE SUPERVISIÓN DE ASISTENCIA DEL MAESTRO EN EL DOMICILIO

D./Dña. (profesor del PAED) _____

Grupo de titulación del profesor del PAED (señalar con una X)

☐	A1
☐	A2

Nombre del alumno _____

Centro en el que está escolarizado _____ Curso _____

Fecha	Hora	DNI y firma del profesor

NOTA: ESPECIFICAR EL DÍA Y HORA DE LA COORDINACIÓN

Breve descripción de los contenidos trabajados:

--

Observaciones:

--

En _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº del Director

El profesor del PAED

Sello del Centro

Firmado: _____

Firmado: _____

